

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 021-2009-GR-DRTPE-DR.

Piura, 27 ABR. 2009.

VISTOS: El informe Nº 030-09/DRTPE-PIURA-ZTPET, emitido por el Jefe de la Jefatura Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Talara, sobre pérdida del Tomo I del expediente Nº PS-030-2008-DRTPE-PIURA-ZTPET y, el informe Legal Nº 136-2009/GOB.REG.-DRTPE-AL y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, don José Hugo Piñarrata Armijos, en su calidad de Jefe Zonal de la Jefatura Zonal de Trabajo de Talara, mediante el Informe Nº 030-09/DRTPE-PIURA-ZTPET sobre el hurto del tomo I del expediente Nº PS-030-2008-DRTPE-PIURA-ZTPET seguido por los Trabajadores de IMI y Empresa IMI del Perú SAC.

Segundo.- Indica que el día 09 de marzo del presente año a horas 10:00 a.m., en el despacho zonal se ha incurrido en el delito de hurto del Tomo I del expediente administrativo Sancionador Nº PS 030-2008-DRTPE-PIURA-ZTPET, en circunstancias que se realizaba una diligencia de Negociación Colectiva entre los representantes del Sindicato de Trabajadores de la empresa DIVING DEL PERÚ SAC y el representante legal de dicha empresa, don Hernán Sullón Prado, quien estaba acompañado de don Luis Navarro Vilela en su calidad de apoderado.

Tercero.- Asimismo informa las acciones administrativas desarrolladas por su despacho en la búsqueda de identificar al responsable de la pérdida del expediente, el cual constituye patrimonio de la Jefatura, tales como: Se dispuso la recomposición del expediente del Tomo I extraviado, ha remitido memorandos sobre indagatoria a los trabajadores de la Zona, Informa que las llaves que obraban en poder de Orlando Calle Pasapera y Clara Ayala Chiroque, le han sido entregadas, además que ha presentado una denuncia ante la Comisaría de la Policía Nacional de Talara, dando cuenta del hurto del expediente.

Quarto.- Que, habiéndose informado el extravío del expediente administrativo, la administración pública tiene la obligación, bajo responsabilidad, de determinar la existencia de responsabilidades administrativas en que hubieran incurrido los funcionarios o servidores responsables de la tramitación del expediente, conforme lo dispone el art. 140º del Código Procesal Civil.

Quinto.- Que, estando a lo Decreto Legislativo 276 y Art. 43º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional-Piura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 618-2004/Gobierno Regional-Piura-PR, y el Memorando Múltiple Nº 094-2009-GRP-4000000, resulta necesario ordenar la formación de una comisión especial para que en el plazo máximo de ley cumpla con investigar los hechos informados por el jefe Zonal de Talara, la cual deberá estar acorde con el nivel del servidor y/o funcionario a investigar.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Presidencia Nº 566-2007-GOB-REG-PIURA-PR y la Ley Nº 276.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2009-GR-DRTPE-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR UNA COMISIÓN ESPECIAL para que investigue los hechos antes precisados, formado por los servidores que a continuación se detallan:

Presidenta : Eco. Milagro Peña Carrasco

Miembros : Eco. Haydee Benito Masias y Abogada Luz
Valdivieso Montufar.

ARTICULO SEGUNDO : Ordénese a Secretaría de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo haga entrega de la documentación remitida por el Jefe Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Talara a la Presidenta de la Comisión dejándose constancia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios, interesados y Oficinas correspondientes de esta Dirección Regional de Trabajo y P.E.

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO


Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campo
DIRECTORA REGIONAL

C.c.

Interesado

File

OTA

AGCC/RMB.